

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 638

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgue en Contrato de Comodato por 10-diez años, a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.” DIF, inmueble propiedad municipal ubicado en la calle Encino y avenida Arturo B. de la Garza, en la colonia Fomerrey 19 (Miguel Hidalgo), en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 9.11 metros y colinda con calle Encino

Al Sur en tres tramos mide 15.75 metros, 9.93 metros y 8.05 metros y todos colindan con área municipal. (Oficinas DIF Estatal).

Al Oriente mide 23.66 metros y colinda con área municipal. (Jardín de Niños).

Al Poniente en seis tramos mide 7.95 metros, 0.92 metros, 4.17 metros, 8.52 metros, 9.55 metros y para cerrar polígono 13.93 metros y colinda con área municipal. (Oficinas DIF Estatal).

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble otorgado en comodato, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del contrato de comodato del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor del Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.” DIF, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA